

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Juventud****ANUNCIO**

2569

101403

Dictamen de la Comisión del Pleno de Deportes, Juventud, Información y Participación ciudadana, de fecha 26 de abril de 2024, por el que se adopta el Acuerdo de aprobar la modificación de las Bases Generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de juventud, así como las Bases reguladoras específicas en las líneas de cooperación con los ayuntamientos y asociacionismo, cuyo texto es el siguiente:

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE JUVENTUD, ASÍ COMO LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS EN LAS LÍNEAS DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONISMO.

En este momento la Secretaria de la Corporación interviene con el permiso de la Presidencia, explicando que se ha cometido un error material en el Antecedente primero del informe jurídico que a su vez se ha trasladado a la Propuesta y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, por lo que el dictamen debe corregirse en el siguiente sentido:

Donde dice:**ANTECEDENTES**

Primero.- Mediante Resolución de fecha 5 de julio de 2017 fueron aprobadas las bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de deportes para el año 2017, así como las bases reguladoras específicas en las líneas de eventos, deportistas de élite y actividades deportivas, cuya publicación se efectuó en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 84, de fecha 14 de julio 2017.

Debe decir:**ANTECEDENTES**

Primero.- En el Boletín Oficial La Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 84, de fecha 14 de julio 2017, consta la publicación de Resolución de fecha 5 de julio de 2017 mediante la cual se aprobaron:

– *Las bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de deportes en el año 2017 así como las bases reguladoras específicas en las líneas de eventos, deportistas de élite y actividades deportivas.*

– *Las bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de juventud en el año 2017, así como las bases reguladoras específicas en las líneas de cooperación con*

los Ayuntamientos y asociacionismo.

A indicación de la Sra. Presidenta de la Comisión de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, y al haberse remitido con anterioridad a los Sres. Consejeros la documentación correspondiente, se procede al estudio de la Propuesta sobre la aprobación de la Modificación de las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materias de Juventud, así como las Bases Reguladoras Específicas en las líneas de Cooperación con los Ayuntamientos y Asociacionismo.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2024, aprobó dicha propuesta, que es del siguiente tenor literal:

“Don Yurguen Hernández González, Miembro Corporativo Delegado en materia de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda,

ANTECEDENTES

Primero.- *Mediante Resolución de fecha 5 de julio de 2017 fueron aprobadas las bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de deportes para el año 2017, así como las bases reguladoras específicas en las líneas de eventos, deportistas de élite y actividades deportivas, cuya publicación se efectuó en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 84, de fecha 14 de julio 2017.*

La citada Resolución sufrió las siguientes modificaciones:

– El 25 de noviembre de 2020, por la Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud, se adoptó Acuerdo de aprobación de las bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud, en materia de juventud en el año 2021, así como las bases reguladoras específicas en las líneas de cooperación con el asociacionismo (Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 146, de fecha 4 de diciembre de 2020), quedando excluidos los Ayuntamientos de la isla como entidades beneficiarias.

– El 22 de diciembre de 2021, la citada Comisión aprobó las Bases Generales Reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de juventud en el año 2022, así como las bases reguladoras específicas en las líneas de cooperación con los ayuntamientos y el asociacionismo (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 8, el 19 de enero de 2022) incluyéndose a los Ayuntamientos de la isla como beneficiarios.

Segundo.- *El planteamiento actual se realiza a la vista de:*

- El cambio normativo operado por la ley 2/2023, de 1 de marzo, de políticas de Juventud de Canarias (BOC núm. 50, de 13/03/2023) derogando la Ley 7/2007 de 13 de abril Canaria de Juventud,

- La necesidad de dar un mayor protagonismo a la participación de las personas jóvenes de la isla.

- La propuesta ser más eficaces y eficientes en la consecución de los objetivos enmarcados en el Plan Estratégico de Juventud de La Palma.

- Reflejar las sugerencias manifestadas por los representantes de los ayuntamientos insulares, las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud en las reuniones de trabajo destinadas a consensuar un documento común.

- Aprovechar la experiencia administrativa deriva de la tramitación de estas subvenciones por el Servicio de Juventud durante muchos años, reflejando mejoras que concretarán o agilizarán la tramitación de los expedientes.

Todo ello se plasma en modificaciones para su adecuación a la vigente normativa, y la derivada de las acciones aludidas en el párrafo anterior que resultan especialmente relevante a nivel de Anexos, pasando de ser un total de 3 (ANEXO I Bases específicas para la concesión de subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma destinada a asociaciones o federación de asociaciones prestadoras de servicios a la juventud - ANEXO II Bases específicas para la concesión de subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma destinada a asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles o secciones juveniles de otras asociaciones o entidades y ANEXO III Bases específicas para la concesión de subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma destinada a Ayuntamientos en materia de juventud) a 2 con las siguientes denominaciones: ANEXO I Bases específicas para la concesión de subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma destinada a asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles o secciones juveniles de otras asociaciones o entidades, así como para asociaciones o federaciones de asociaciones prestadoras de servicios a la juventud y ANEXO II Bases específicas para la concesión de subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma destinada a Ayuntamientos en materia de juventud.

Tercero.- Regularán las subvenciones contempladas en la propuesta realizada por el Servicio de Deportes y Juventud para el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma anualidad 2024, dentro del Área Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, concretamente “Juventud 2. Líneas de subvención. 2.1 Áreas de competencia Línea de Actuación 1 Subvenciones Ayuntamientos actividades/proyectos juveniles Con este tipo de Subvenciones se busca la dinamización de la juventud, para el desarrollo de diferentes actuaciones previstas en el Plan Estratégico de Juventud, y Línea de Actuación 2 Subvenciones a asociaciones juveniles/prestadoras Con este tipo de Subvenciones se busca la dinamización de la juventud, para el desarrollo de diferentes actuaciones previstas en el Plan Estratégico de Juventud.”

Cuarto.- Las Bases se modifican a petición del órgano proponente con carácter previo al otorgamiento de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículos 9 .2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Consta informe jurídico favorable emitido por la técnica de administración general, jefa del servicio de Deportes y Juventud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las Bases propuestas regulan el procedimiento ordinario de concesión de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Reúnen los requisitos mínimos previstos en el artículos 17 punto 3º de la citada Ley y 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

Tercero.- Dada la naturaleza jurídica reglamentaria de las Bases reguladoras de subvenciones, “corresponde al Consejo de Gobierno Insular aprobar los proyectos de reglamento y ordenanzas”, de conformidad con el artículo 41.1 a) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo de La Palma.

Cuarto.- El órgano competente para la aprobación definitiva de la modificación de las Bases reguladoras de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45.1 d) del citado Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo de La

Palma y la Base 27.1.3 de Ejecución del vigente presupuesto es el Pleno de la Corporación. Dicho órgano, conforme acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, delega las facultades relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones en la comisiones de pleno de las materias que sean de su competencia.

Quinto.- Visto que conforme al artículo 21 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo de La Palma, corresponde a los miembros corporativos titulares de las áreas y, en su caso, a los miembros corporativos delegados que reciban delegaciones de los primeros, proponer al Consejo de Gobierno Insular el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a este respecto de las materias de su área, así como de los proyectos que aquel deba aprobar.

Sexto.- Vistas las funciones atribuidas en régimen de desconcentración a la miembro corporativo titular del Área por el Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de fecha 5 de julio, por el que se designa Miembro corporativo titular del Área de TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, (modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº2024/1171 de 15 de febrero de 2024 y publicado en el BOP con el nº24 de fecha 23 de febrero de 2024), así como la Resolución nº 2023/6529 de fecha de 7 de julio, dictada por la anterior, de delegación de las atribuciones referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a favor del Miembro Corporativo Delegado en las materias de DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Séptimo.- El artículo 81.1,b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular.

Octavo.- Visto que el artículo 8 de la ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud Canaria atribuye a los Cabildos Insulares aquellas competencias en materia de juventud que les atribuye la legislación de Régimen Local y la legislación sectorial, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, refiriendo expresamente en su apartado i) Fomentar la participación de la juventud, impulsando el asociacionismo y otras fórmulas alternativas, así como a través de los consejos insulares de juventud.

Noveno.- Constatado, por tanto, que el expediente administrativo que nos ocupa contiene todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y que al no tener naturaleza económica no procede que se acompañe de informe de fiscalización de la Intervención General.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de modificación de las bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo insular de La Palma en materia de juventud, así como las bases reguladoras específicas en las líneas de cooperación con los ayuntamientos y asociacionismo, cuyo texto será el siguiente:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE JUVENTUD, ASÍ COMO LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS EN LAS LÍNEAS DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONISMO.

1.- OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases definir las normas que han de

regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del fomento de las actuaciones en materia de juventud que otorga el Cabildo Insular de La Palma desde el año 2024 y sucesivos, en las líneas de asociacionismo juvenil y prestador de servicios a la juventud, así como Ayuntamientos, cuyas bases reguladoras específicas de concesión se acompañan como anexos.

2.- FINALIDAD.

Las subvenciones a que se refieren estas bases son las que se otorguen con cargo al Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma, con arreglo a lo que se determine en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con el fin de fomentar el desarrollo y la ejecución de actividades relacionadas con la juventud, entendiéndose como población joven aquella con edades comprendidas entre los 12 y los 30 años (de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100 de 22 de junio de 2005.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo.
- La resolución de la convocatoria correspondiente.
- Las normas de Derecho Privado.

4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar esta actividad de fomento se determinará, en cada ejercicio presupuestario, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes que se señalarán en la convocatoria.

5.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios:

- Las asociaciones juveniles, secciones juveniles de asociaciones o entidades de cualquier ámbito, o federación de asociaciones juveniles, reconocidas legalmente como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias o en el registro que corresponda, con sede social (al menos durante los dos años consecutivos e inmediatamente anteriores a la convocatoria) o domicilio fiscal en la isla de La Palma, y cuyo ámbito de actuación sea, como mínimo el de la referida isla.

- Las asociaciones o federación de asociaciones que tengan entre sus fines y se recoja expresamente en sus estatutos la prestación de servicios para la juventud, que deben estar reconocidas legalmente como tales e inscritas en el Registro que corresponda, con sede social (al menos durante los dos años consecutivos e inmediatamente anteriores a la convocatoria) o domicilio fiscal en la isla de La Palma, y cuyo ámbito de actuación sea, como mínimo el de la referida isla.

- Los Ayuntamientos de la isla de La Palma.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tal y como determina el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el reintegro de una subvención se reclamara por la vía de apremio quedaría inhabilitado para recibir cualquier otra subvención de este Cabildo.

6.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se concedan serán compatibles con cualquiera otras que, para los mismos fines los peticionarios hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas, o cualesquiera personas físicas o jurídicas siempre que el importe global y concurrente no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras del Cabildo Insular de La Palma para la misma finalidad.

7.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el procedimiento para cada línea de subvención se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La convocatoria deberá tener el contenido mínimo siguiente:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y en el diario oficial en el cual está publicada, salvo que, en consideración a su especificidad éstas se incluyan en la misma convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, la cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión del régimen de concurrencia de acuerdo con la cual se hace la concesión.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que han de adjuntarse a la petición.
- j) Posibilidad de reformulación de solicitudes, en su caso.
- k) Indicación de si la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse el recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- SOLICITUDES.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según los modelos oficiales que se adjunten a cada convocatoria, irá cumplimentado en su totalidad y firmado por el solicitante en nombre propio, su representante legal, o en representación de la entidad correspondiente.

El plazo de presentación será el establecido en la convocatoria correspondiente y la presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada de las bases.

El original firmado de la solicitud deberá acompañarse de:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante, en caso de no autorizar al Cabildo de La Palma a realizar la consulta de estos datos.
- b) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, cuando no se autorice al Cabildo de La Palma a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social y de la

Agencia Tributaria Canaria.

c) Declaración responsable de su inscripción en el Registro de Asociaciones.

d) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye resumen de presupuesto de ingresos y gastos. En el caso de los ayuntamientos, debe incluir anexo con el Procedimiento de Participación Juvenil seguido y sus resultados, para hacer la propuesta de las actividades del proyecto presentado.

f) Modelo de alta de terceros de esta Corporación, siempre y cuando no lo hayan presentado con anterioridad o haya un cambio de titular o cuenta.

g) La documentación específica que se establezca en cada convocatoria.

h) Documentación que legalmente acredite contar con sede social en la isla de La Palma, al menos durante los dos años consecutivos e inmediatamente anteriores a la convocatoria en la que se quiere participar.

i) Las entidades solicitantes no estarán obligadas a presentar los documentos que ya obren en poder del Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, para lo cual deberán indicar en el impreso de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

El modelo de solicitud y las Bases Reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo insular de La Palma (Avenida Marítima, número 3), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en la página web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es).

Los interesados deberán remitir a la Oficina de Juventud del Cabildo Insular de La Palma la solicitud de la subvención junto con la documentación que se señale para cada línea de subvención mediante el Registro Electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Subsanación y documentación complementaria.

a) Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos exigidos, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se le requerirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de diez días, subsane los defectos detectados con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, en los términos previstos en el artículo 21.1 de ese mismo texto legal.

b) El órgano instructor podrá requerir cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud.

9.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se relacionen en la convocatoria específica de subvención y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establezca en cada convocatoria específica.

11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefatura del Servicio a la que esté adscrita la Oficina de Juventud, quien como órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración está constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: La persona titular del Área a la que esté adscrita la Oficina de Juventud.*
- Secretario: El Jefe o la Jefa de Servicio a la que esté adscrita la Oficina de Juventud.*
- Vocales: Un Técnico de la Oficina de Juventud.*

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección primera, sección tercera, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La competencia para la resolución del otorgamiento corresponde a la persona titular del Área a la que esté adscrita la Oficina de Juventud.

Recibidas las solicitudes de subvención la Oficina de Juventud verificará que reúnen los requisitos de documentación exigidos, en caso de que alguna esté incompleta, se procederá como determina la base octava.

Finalizado el período de subsanación, se elaborará informe de prevaluación en el que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y sobre la aplicación de los criterios de valoración.

Dicho informe se eleva a la Comisión de Valoración, la cual se reunirá para evaluar aquellas aceptadas conforme a lo dispuesto en los criterios de valoración y emitirá informe comprensivo del resultado y del importe correspondiente.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, emitirá la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de DIEZ (10) DÍAS para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite cuando concurra el supuesto del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, correspondiendo únicamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en un plazo de DIEZ (10) DÍAS comuniquen su aceptación según modelo normalizado que se adjunte a la convocatoria. Dicho documento podrá remitirse vía email a la Oficina de Juventud.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

12.- RESOLUCIÓN.

El órgano competente para resolver el otorgamiento será la persona titular del Área a

la que esté adscrita la Oficina de Juventud de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

La resolución contendrá la relación de beneficiarios con el respectivo importe, forma de abono, relación de desistidos y de no concedidas, además de cualquier obligación que se estime conveniente.

También podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas establecidas en las bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de SEIS MESES, a partir de la publicación de la convocatoria.

Los interesados si no fueran notificados en el plazo establecido en el párrafo anterior, entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

13.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

El órgano concedente también podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

14.- RECURSOS.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo

de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

15.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago se realizará mediante transferencia bancaria previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

También se podrán realizar pagos anticipados por el importe total concedido, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La forma de pago vendrá determinada en la respectiva convocatoria que podrá especificar si el pago puede hacerse en pago único y de forma anticipada o con posterioridad a la realización de la actividad subvencionada y, en su caso, si los beneficiarios deben o no aportar garantías. Cuando deba aportarse garantía la convocatoria fijará las condiciones concretas de la misma, en los términos que establecen los artículos 42 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones*

de comprobación y control.

h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de subvenciones.*

i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley de subvenciones.*

j) *Cuando se esté incurso por el beneficiario en el supuesto del artículo 3 b) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeto a su cumplimiento.*

k) *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de las presentes subvenciones.*

17.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de las presentes bases se justificarán mediante la presentación de una cuenta justificativa.

La documentación podrá presentarse en formato digital.

El plazo de justificación será establecido en cada convocatoria.

Las subvenciones objeto de las presentes bases concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, se justificarán, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada de las actividades realizadas, que contendrá:

a) *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

b) *Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto presentado con la solicitud de subvención.*

Se adjuntarán los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos de la actividad realizada. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán ir acompañadas de la Documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:

- *Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria: extracto bancario que refleje la operación.*
- *Para facturas pagadas en efectivo: recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el importe, concepto y fecha de pago, debidamente firmado.*
- *Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito: copia del justificante de dicho pago.*
- *Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario: copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.*
- *Para facturas pagadas mediante Pay Pal: resguardo de pago acompañado de extracto bancario que acredite el cargo en cuenta.*

Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación de 1.000,00 euros establecida en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Para los gastos de personal se presentarán documentos que acrediten la relación jurídica entre las partes como los contratos de trabajo debidamente diligenciados por el Servicio Canario de Empleo, TC de cotizaciones a la Seguridad Social (Mod. 110 o 111 y Mod. 190), que deberán ir acompañados de los correspondientes documentos justificativos de pago, según se establece para el pago de las facturas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

Cuando el beneficiario sea un Ayuntamiento los gastos de la actividad se justificarán mediante certificación acreditativa de la Intervención del Ayuntamiento.

18.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que le incumban establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como de las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al abono de los intereses de demora desde el pago de la subvención. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En ambos casos se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y 42 de la Ley General de Subvenciones.

La cantidad a devolver deberá ser ingresada en la cuenta que facilite el Cabildo Insular de La Palma, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario y la línea de subvención, debiendo comunicarse al Servicio de Deportes y Juventud mediante la remisión de copia del documento acreditativo.

Se seguirá el procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de La Palma.

19.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

El control financiero de las ayudas se efectuará en los términos de lo previsto por los artículos 44 a 51 de la Ley General de Subvenciones.

20.- INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la condición de beneficiarios y siempre debidamente identificado su titular responsable, que responderá íntegramente por la responsabilidad de la infracción cometida, acreditada y firme, y respecto del cual se podrán adoptar medidas de aseguramiento contra su persona y bienes como firmante de la petición de la subvención solicitada y respecto de la que se ha generado la infracción y consecuente responsabilidad.

21.- CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a ingresar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: Reintegro 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que presento la solicitud: Reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que presento la solicitud: Reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: Reintegro 40%.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: Reintegro del 100%.
- f) Justificación insuficiente: Reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: Reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

ANEXOS

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADA A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES O SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ASOCIACIONES O ENTIDADES, ASÍ COMO PARA ASOCIACIONES O FEDERACIONES DE ASOCIACIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la realización de actuaciones en materia de juventud otorgadas por el Cabildo Insular de La Palma.

La finalidad que se persigue mediante su otorgamiento por el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma, es el fomento, promoción y desarrollo de actividades en los siguientes ámbitos incluidos en el Plan Estratégico de Juventud de La Palma:

1. Celebración de encuentros juveniles, con o sin pernocta, que favorezcan el intercambio de jóvenes de diferentes municipios.
2. Eventos, actividades o certámenes en los que se promocionen iniciativas artísticas creativas de las personas jóvenes de la isla.
3. Realización de actividades al aire libre donde se promueva el contacto con la naturaleza y el respeto y conocimiento del medioambiente.
4. Promoción de actividades de ocio y tiempo libre propuestas por grupos informales de jóvenes, donde éstos participen de forma activa en la organización y ejecución.
5. Realización de actividades o eventos que promueva la educación para la salud entre la población joven (hábitos nutricionales, prevención de trastornos alimentarios, prevención de adicciones a sustancias o a tecnología, prevención del acoso escolar...)
6. Realización de actividades o eventos que promuevan la educación afectiva y sexual.

7. *Realización de actividades o eventos que promuevan la educación emocional.*
8. *Realización de actividades que promuevan la empleabilidad de personas jóvenes mediante la formación.*
9. *Realización de actividades que promuevan la difusión de información juvenil.*
10. *Realización de actividades o eventos que promocionen el asociacionismo.*

SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas:

- *Las asociaciones juveniles, secciones juveniles de asociaciones o entidades de cualquier ámbito, o federación de asociaciones juveniles, reconocidas legalmente como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias o en el registro que corresponda, con sede social (al menos durante los dos años consecutivos e inmediatamente anteriores a la convocatoria) o domicilio fiscal en la isla de La Palma, y cuyo ámbito de actuación sea, como mínimo el de la referida isla.*

- *Las asociaciones o federación de asociaciones que tengan entre sus fines y se recoja expresamente en sus estatutos la prestación de servicios para la juventud, que deben estar reconocidas legalmente como tales e inscritas en el Registro que corresponda, con sede social (al menos durante los dos años consecutivos e inmediatamente anteriores a la convocatoria) o domicilio fiscal en la isla de La Palma, y cuyo ámbito de actuación sea, como mínimo el de la referida isla.*

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento de las actividades de juventud que otorga el Cabildo Insular de La Palma.

CUARTA: CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde a la persona titular del Área a la que esté adscrita la Oficina de Juventud.

Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a cada convocatoria, y que deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) *Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (C.I.F.).*
- b) *Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, en su caso.*
- c) *Fotocopia compulsada del DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad y certificación del Secretario/a de dicha representación.*
- d) *Modelo de alta de terceros de esta corporación debidamente cumplimentada, modelo disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es).*
- e) *Autorización y Declaración Responsable del solicitante, pudiendo autorizar expresamente conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, a que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, a través de certificados telemáticos, así como el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de*

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que la desarrollen.

(En el supuesto, de autorizar al Cabildo Insular de la Palma a recabar dichos certificados se deberá marcar la casilla correspondiente).

f) Autorización para la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Cabildo Insular de La Palma o en cualquier otro medio o soporte.

g) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Declaración responsable de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias o en el registro que corresponda si es otro tipo de entidad.

i) Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye presupuesto de gastos e ingresos.

j) Documentación que acredite legalmente contar con sede social durante al menos dos últimos años consecutivos e inmediatamente anteriores la convocatoria en la que se pretende participar, en la isla de La Palma.

SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del año en curso.

En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

Más concretamente, podrán ser subvencionados aquellos gastos vinculados a la ejecución de la actividad proyectada, incluyendo:

a) Equipamiento, materiales y suministros no inventariables.

Se considerará equipamiento, materiales y suministros no inventariables la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios: gastos de materiales consumibles en plazos inferiores a un año ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, material informático, material de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen gastos derivados del envío de los equipos.

b) Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.

Se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales.

No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables al beneficiario de la subvención, sus socios o contrapartes ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

Tampoco se incluyen los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias, ni aquellos que tienen acomodo en otras partidas (mano de obra).

c) Gastos de impartición u organización de talleres, cursos, seminarios o jornadas.

d) Gastos de desplazamiento y alojamiento con motivo de celebración de reuniones o actividades directamente relacionadas con la actividad subvencionada, fuera de la Isla.

e) El órgano instructor podrá admitir otro tipo de gasto no relacionado en los apartados anteriores siempre que se trate de un gasto que indubitadamente esté directamente relacionado con la actividad subvencionada y sea directamente comprobable.

SÉPTIMA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN DE SUBVENCIONES.

Al objeto de conceder o denegar las subvenciones interesadas, los órganos competentes para la instrucción y resolución de los expedientes adoptarán los siguientes criterios de valoración y ponderación:

1. Criterios (Hasta un total de 100 puntos).

1.1. *Utilidad social o beneficio para la población joven (necesidades que cubre y problemas que soluciona de los recogidos en el Plan Estratégico de Juventud de La Palma) hasta 15 puntos.*

Se valora que las actividades propuestas tengan la finalidad de cubrir las necesidades y problemas reflejados en forma de programas en el Plan Estratégico de Juventud y que vienen desarrollados en la base segunda de las presentes bases específicas.

- *Beneficio pequeño para la comunidad: Las actividades que plantean cubrir solamente una de las finalidades de las presentes bases. 5 puntos.*
- *Beneficio mediano para la comunidad: Las actividades que se proponen cubrir entre 2 y 5 de las finalidades de las presentes bases. 10 puntos.*
- *Beneficio grande para la comunidad: Las actividades que se proponen tienen un fuerte impacto en la comunidad y cubre más de 5 de las finalidades de las presentes bases. 15 puntos.*

1.2. *Actividades propuestas con una descripción concreta de lo que se va a hacer, dónde, cuándo, con quién y cómo, hasta 10 puntos.*

Se valora que se haga una descripción detallada de las actividades a desarrollar, donde se explique por cada una, la descripción de lo que se va a hacer, dónde se va a desarrollar, cronograma de la actividad, quien se hará cargo de desarrollarla y cómo se va a llevar a cabo.

- *Solo se nombra la actividad a desarrollar. 3 puntos.*
- *Además de lo anterior se explica parcialmente todas o algunas de las actividades, lo que se va a hacer, dónde, cuándo y cómo. 6 puntos.*
- *Además de los anteriores, se describe completamente cada actividad, lo que se va a hacer, dónde, cuándo, y cómo (de conformidad con el modelo de memoria). 10 puntos.*

1.3. *Número de jóvenes beneficiarios directos que participan activamente en las actividades, no como meros espectadores o con un rol pasivo, hasta 10 puntos.*

Se valora el número de beneficiarios directos de las actividades, que puedan cuantificar mediante algún tipo de registro (como datos volcados desde el formulario de inscripción).

- *Menos de 15 beneficiarios directos. 3 puntos.*
- *Entre 15 y 30 beneficiarios directos. 6 puntos.*
- *Más de 30 beneficiarios directos. 10 Puntos.*

1.4. Alcance geográfico de la actividad, es el alcance que pueda tener en jóvenes de diferentes zonas de la isla, hasta 8 puntos.

Se valora que se favorezca la participación en las actividades de jóvenes de más de un municipio, de lo que se debe dejar constancia en algún tipo de registro (datos volcados desde el formulario de inscripción...).

- La actividad favorece la participación de jóvenes de un solo municipio. 3 puntos.*
- La actividad favorece la participación de jóvenes de entre 2 y 3 municipios. 5 puntos.*
- La actividad favorece la participación de jóvenes de más de 3 municipios. 8 puntos.*

1.5. Participación directa y activa de los usuarios jóvenes en la propuesta y en la programación de las actividades, 10 puntos.

Se valora que las actividades partan y sean propuestas por las personas jóvenes del entorno (jóvenes no pertenecientes a la propia asociación) recabadas de una forma estructurada y con un procedimiento de recogida.

Solamente se valorará con el máximo de puntuación si se cumple con el criterio, tal y como se expresa en este ítem y que será desarrollado más específicamente modelo de memoria a cumplimentar. En caso contrario no se obtendrá puntuación alguna.

- Las actividades han sido seleccionadas y organizada mediante algún tipo de consulta juvenil mediante sondeos y/o encuestas o foros de participación. (Se debe dejar constancia del procedimiento seguido y los resultados obtenidos en la memoria). 10 puntos.*

1.6. Proyectos que tengan continuidad en el tiempo, hasta 10 puntos.

Se valora que los proyectos presentados tengan una mayor repercusión social por proponer una programación continuada en el tiempo de actuaciones, en lugar de acciones o eventos puntuales.

- Duración puntual de 1 solo día. 3 puntos.*
- Duración de entre 2 y 7 días. 6 puntos*
- Programación de actividades de más de 7 días. 10 puntos.*

1.7. Colaboración directa de otras asociaciones y colectivos juveniles en la organización y ejecución del proyecto, hasta 15 puntos.

Se valora el establecimiento de colaboraciones y sinergias con otras asociaciones y colectivos juveniles, favoreciendo el intercambio y la colaboración en todo lo que supone la organización y ejecución del proyecto.

- Colaboración de una asociación o colectivo juvenil. 5 puntos.*
- Colaboración de entre 2 y 4 asociaciones o colectivos juveniles. 10 puntos.*
- Colaboración de más de 4 asociaciones o colectivos juveniles. 15 puntos.*

1.8. Adecuación del presupuesto presentado a la actividad que se promueve, 6 puntos.

Se valora que el coste económico de las actividades se ajuste a los precios del mercado, evitando el sobre coste de las propuestas. Solo se puntuará con el máximo si se cumple con este criterio, en caso contrario no se obtendrá puntuación alguna.

- El presupuesto se ajusta a los precios del mercado. 6 puntos*

1.9. *Cofinanciación del proyecto de otras entidades públicas o privadas y/o fondos propios, hasta 6 puntos.*

Se valora incrementar la sostenibilidad de los proyectos, buscando otras fuentes de financiación distintas y complementarias a la del Cabildo.

- *Cofinanciación entre el 5 y hasta el 10 % del presupuesto. 2 punto*
- *Cofinanciación más del 10% y hasta el 20 % del presupuesto. 4 puntos*
- *Cofinanciación de más del 20 % del presupuesto. 6 puntos.*

1.10. *Indicadores de evaluación de resultados, hasta 5 puntos.*

Se valora que se propongan indicadores cuantificables de haber alcanzado los objetivos (cuestionarios de valoración, número de participantes...).

- *Se propone al menos 1 indicador de evaluación. 1 punto.*
- *Se propone entre 2 y 4 indicadores de evaluación. 3 puntos.*
- *Se propone más de 4 indicadores de evaluación. 5 puntos.*

1.11. *Innovación del proyecto, hasta 5 puntos.*

Se valoran los proyectos experimentales o innovadores que lleven a cabo actuaciones novedosas en el ámbito insular, tanto en contenido como en metodología, impulsando la creatividad.

- *Se propone al menos 1 actividad novedosa en metodología o en contenido. 1 punto.*
- *Se propone entre 2 y 4 actividades novedosas en contenido o metodología. 3 puntos.*
- *Se propone más de 4 actividades novedosas en contenido o metodología. 5 puntos.*

2. **Distribución de fondos:** *Se aplicará la siguiente fórmula para la distribución de los fondos de manera proporcional a la puntuación obtenida, otorgando mayor financiación a los proyectos que obtengan mayor puntuación:*

$$I_n = X_n * I_t / > X_n$$

X_n = Puntuación obtenida en la valoración. I_t = Cantidad destinada a la convocatoria.

>X_n = Suma de la puntuación obtenida de todas las solicitudes.

En el supuesto de que una vez hecho el reparto de cantidades, hubiera fondos sobrantes, ya sea porque la cantidad otorgada fuera mayor a la solicitada, o hubiera alguna no aceptación de la subvención, la cantidad sobrante será repartida sumándose a las cantidades inicialmente concedidas mediante el siguiente criterio:

$$S_n = Z_n * S_t / > Z_n$$

X_n = Puntuación obtenida en la valoración. S_t = Cantidad sobrante una vez hecho reparto inicial.

>Z_n = Suma de la puntuación obtenida de todas las solicitudes, excluyendo aquellas a las que se haya otorgado el 100% de lo solicitado o hayan renunciado a la subvención.

OCTAVA: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS

El plazo de realización y aplicación de los gastos finalizará en todo caso el 31 de

diciembre del año de la convocatoria.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Además de las indicadas en las Bases Generales, regirán las siguientes condiciones:

1. Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en la memoria presentada y dentro del período establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2. Conforme a la legislación vigente la documentación tendrá carácter de auténtica o serán copias compulsadas.

3. El plazo de justificación finalizará, en todo caso, el 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria.

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADA A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE JUVENTUD.

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la realización de actuaciones en materia de juventud otorgadas por el Cabildo Insular de La Palma.

La finalidad que se persigue mediante su otorgamiento por el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma, es el fomento, promoción y desarrollo de actividades por parte de los Ayuntamientos en los siguientes ámbitos incluidos en el Plan Estratégico de Juventud de La Palma:

1. Celebración de encuentros juveniles con o sin pernocta que favorezcan el intercambio de jóvenes de diferentes municipios.
2. Eventos, actividades o certámenes en los que se promocionen iniciativas artísticas creativas de las personas jóvenes.
3. Realización de actividades al aire libre, donde se promocióne el contacto con la naturaleza y el respeto y conocimiento del medioambiente.
4. Promoción de actividades de ocio y tiempo libre propuestas por grupos informales de jóvenes, dónde éstos participen de forma activa en la organización y ejecución.
5. Realización de actividades o eventos que promueva la educación para la salud entre la población joven (hábitos nutricionales, prevención de trastornos alimentarios, prevención de adicciones a sustancias o a tecnología, prevención del acoso escolar...)
6. Realización de actividades o eventos que promuevan la educación afectiva y sexual
7. Realización de actividades o eventos que promuevan la educación emocional.
8. Realización de actividades que promuevan la empleabilidad de personas jóvenes mediante la formación.
9. Realización de actividades que promuevan la difusión de información juvenil.
10. Realización de actividades o eventos que promocionen el asociacionismo.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las presentes ayudas todos los ayuntamientos de la isla de La Palma, para la realización de actividades destinadas a la población joven.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento de las actividades de juventud que otorga el Cabildo Insular de La Palma.

CUARTA: CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde a la persona titular del Área a la que esté adscrita la Oficina de Juventud.

Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a cada convocatoria.

Deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de los Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (C.I.F.).*
- b) Fotocopia compulsada del DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad y certificación del Secretario/a de dicha representación.*
- c) Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es).*
- d) Autorización y Declaración Responsable del solicitante, pudiendo autorizar expresamente conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, a que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, a través de certificados telemáticos, así como el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que la desarrollen.
(En el supuesto, de autorizar al Cabildo Insular de la Palma a recabar dichos certificados se deberá marcar la casilla correspondiente).*
- e) Autorización para la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Cabildo Insular de La Palma o en cualquier otro medio o soporte.*
- f) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- g) Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye presupuesto de gastos e ingresos y descripción del procedimiento participativo seguido con las personas jóvenes, junto con los resultados del mismo para la propuesta de actividades a desarrollar en el proyecto.*
- h) Declaración responsable de las subvenciones percibidas para la misma finalidad.*

SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se realicen durante el año de la convocatoria y tengan por objeto gastos relacionados

con la misma. En particular, la concesión de subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

a) Equipamiento, materiales y suministros no inventariables.

Se considerará equipamiento, materiales y suministros no inventariables la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios: gastos de materiales consumibles en plazos inferiores a un año ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, material informático, material de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen gastos derivados del envío de los equipos.

b) Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.

Se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables al beneficiario de la subvención, sus socios o contrapartes ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

c) Gastos de impartición u organización de talleres, cursos, seminarios o jornadas.

d) Gastos de desplazamiento y alojamiento con motivo de celebración de reuniones o actividades directamente relacionadas con la actividad subvencionada.

e) El órgano instructor podrá admitir otro tipo de gasto no relacionado en los apartados anteriores siempre que se trate de un gasto que indubitadamente esté directamente relacionado con la actividad subvencionada y sea directamente comprobable.

SÉPTIMA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN DE SUBVENCIONES.

Al objeto de conceder o denegar las subvenciones interesadas, los órganos competentes para la instrucción y resolución de los expedientes adoptarán los siguientes criterios de valoración y ponderación:

A) VALORACIÓN DEL PROYECTO: Hasta un máximo de 100 puntos.

1. Criterio General (Hasta un total de 5 puntos)

Criterio por población juvenil del municipio, hasta 5 puntos.

Se valora la población joven de cada municipio, otorgándose mayor puntuación a aquellos con un número inferior de población joven (edad está comprendida entre los 12 y los 30 años) debido que disponen de menores recursos propios en materia de juventud

- Municipios de menos de 500 jóvenes. 5 puntos.*
- Municipios de entre 500 y 1.000 jóvenes. 3 puntos.*
- Municipios de más 1.000 y hasta 2.000 jóvenes. 2 puntos.*
- Municipios de más de 2.000 jóvenes. 1 puntos.*

2. Criterios Específicos. (Hasta un total de 95 puntos)

2.1. Utilidad social o beneficio para la población joven (necesidades que cubre y problemas que soluciona de los recogidos en el Plan Estratégico de Juventud de La Palma) hasta 16 puntos.

Se valora que las actividades propuestas tengan la finalidad de cubrir las necesidades y problemas reflejados en forma de programas en el Plan Estratégico de Juventud, y que vienen desarrollados en la base primera de las presentes bases específicas.

- *Beneficio pequeño para la comunidad: Las actividades que plantean cubre solamente una de las finalidades de las presentes bases. 5 puntos.*
- *Beneficio mediano para la comunidad: Las actividades que se proponen cubre entre 2 y 5 de las finalidades de las presentes bases. 10 puntos.*
- *Beneficio grande para la comunidad: Las actividades que se proponen tienen un fuerte impacto en la comunidad y cubre más de 5 de las finalidades de las presentes bases. 16 puntos.*

2.2. *Actividades propuestas con una descripción, concretando el dónde, cuándo, y cómo, hasta 10 puntos.*

Se valora la concreción detallada en la que se explique, por cada actividad, la descripción del objeto, lugar, cronograma, cómo se va a llevar a cabo, así como quién se va a hacer cargo de su desarrollo.

- *Solo se refiere cada actividad, pero no especifica los parámetros bajo los que se va a realizar. 3 puntos.*
- *Se refiere cada actividad, pero solamente especifica parcialmente los parámetros bajo los que se va a realizar, no desarrollando todos los apartados de forma completa. 6 puntos.*
- *Se refiere cada actividad y se especifican de forma completa los parámetros bajo los que se va a realizar. (dónde, cuándo, y cómo, con qué con quién, para quién). 10 puntos.*

2.3. *Número de beneficiarios jóvenes directos que participan activamente en las actividades, no como meros espectadores o con un rol pasivo, hasta 5 puntos.*

Se valora el número de beneficiarios directos de las actividades, que puedan cuantificar mediante algún tipo de registro.

- *Inferior al 5% de la población juvenil del municipio como beneficiarios directos. 1 punto.*
- *Entre 5% e inferior al 10% de la población juvenil del municipio como beneficiarios directos. 3 puntos.*
- *A partir del 10% de la población juvenil del municipio como beneficiarios directos. 5 Puntos.*

2.4. *Alcance geográfico de la actividad hasta 5 puntos.*

Se valora que se favorezca la participación en las actividades de jóvenes de más de un municipio, debiéndose dejar constancia documental del municipio de procedencia o residencia de los participantes (por ejemplo los datos que se pueden volcar desde el formulario de inscripción, registro de participantes...).

- *La actividad favorece la participación de jóvenes de un solo municipio. 1 punto.*
- *La actividad favorece la participación de jóvenes entre 2 y 3 municipios. 3 puntos.*
- *La actividad favorece la participación de jóvenes de más de 3 municipios. 8 puntos.*

2.5. *Participación directa y activa de los usuarios jóvenes en la propuesta y en*

la programación de las actividades, 30 puntos.

Se valora que las actividades partan y sean propuestas por las personas jóvenes del entorno, recabadas de una forma estructurada y con un procedimiento de recogida de información (solamente se valorará con la puntuación total si se cumple con el criterio tal y como se expresa en este ítem, y que se desarrolla más específicamente en el modelo de memoria a cumplimentar). En caso contrario no se obtendrá puntuación alguna.

- Las actividades han sido seleccionadas y organizada mediante un proceso estructurado de participación juvenil dirigido a que las personas jóvenes hagan propuestas que den respuesta a sus problemáticas o inquietudes.

El proceso debe constar de una fase de información, debate y propuestas, de devolución y votación de las propuestas y evaluación de procedimiento y de los resultados (se dejará constancia documental, en la memoria del procedimiento seguido, así como del resultado obtenido).

Se exige la participación de al menos un 10% de la población juvenil del municipio. 30 puntos.

2.6. Proyectos que tengan continuidad, hasta 7 puntos.

Se valora que los proyectos presentados tengan una mayor repercusión social por proponer una programación continuada en el tiempo de actuaciones, en lugar de acciones o eventos puntuales.

- Duración puntual de 1 solo día. 3 puntos.
- Duración de entre 2 y 7 días. 5 puntos
- Programación de actividades de más de 7 días. 7 puntos.

2.7. Colaboración directa de asociaciones y colectivos juveniles en la organización y ejecución del proyecto, hasta 7 puntos.

Se valora el establecimiento de colaboraciones y sinergias con asociaciones y colectivos juveniles, favoreciendo el intercambio y la colaboración, impulsando el tejido social.

- Colaboración de una asociación o colectivo juvenil. 3 puntos.
- Colaboración de entre 2 y 4 asociaciones o colectivos juveniles. 5 puntos.
- Colaboración de más de 4 asociaciones o colectivos juveniles. 7 puntos.

2.8. Cofinanciación del proyecto de otras entidades públicas o privadas y/o fondos propios hasta 5 puntos.

Se valora incrementar la sostenibilidad de los proyectos, buscando otras fuentes de financiación distintas y complementarias a la del Cabildo.

- Cofinanciación entre el 10 y hasta el 20 % del presupuesto. 1 punto.
- Cofinanciación más del 20% y hasta el 30 % del presupuesto. 3 puntos.
- Cofinanciación de más del 30 % del presupuesto. 5 puntos.

2.9. Indicadores de valoración de resultados hasta 5 puntos.

Se valora que se propongan indicadores cuantificables de haber alcanzado los objetivos (cuestionarios de valoración, número de participantes...).

- Se propone al menos 1 indicador de valoración. 1 punto.
- Se propone entre 2 y 4 indicadores de valoración. 3 puntos.
- Se propone más de 4 indicadores de valoración. 5 puntos.

2.10. Innovación del proyecto, hasta 5 puntos.

Se valoran los proyectos experimentales o innovadores que lleven a cabo actuaciones novedosas en el ámbito insular, tanto en contenido como en metodología, impulsando la creatividad.

- Se propone al menos 1 actividad novedosa en metodología o en contenido. 1 punto.
- Se propone entre 2 y 4 actividades novedosas en contenido o metodología. 3 puntos.
- Se propone más de 4 actividades novedosas en contenido o metodología. 5 puntos.

B) Distribución de fondo. Se aplicará la siguiente fórmula para la distribución de los fondos de manera proporcional a la puntuación obtenida y otorgando mayor financiación a los proyectos que obtengan mayor puntuación:

$$I_n = X_n * I_t / > X_n$$

X_n = Puntuación obtenida en la valoración. I_t = Cantidad destinada a la convocatoria.

> X_n = Suma de la puntuación obtenida de todas las solicitudes. Criterios Generales: (Total hasta 8 puntos)

En el supuesto de que una vez hecho el reparto de cantidades, hubiera fondos sobrantes, ya sea porque la cantidad otorgada fuera mayor a la solicitada, o hubiera una no aceptación de la subvención, la cantidad sobrante será repartida sumándose a las cantidades inicialmente concedidas mediante el siguiente criterio:

$$S_n = Z_n * S_t / > Z_n$$

X_n = Puntuación obtenida en la valoración. S_t = Cantidad sobrante una vez hecho reparto inicial.

> Z_n = Suma de la puntuación obtenida de todas las solicitudes, excluyendo aquellas a las que se haya otorgado el 100% de lo solicitado o hayan renunciado a la subvención.

OCTAVA: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS

El plazo de realización y aplicación de los gastos finalizará, en todo caso, el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Además de las indicadas en las Bases Generales, regirán las siguientes condiciones:

1. Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en la memoria presentada y dentro del período establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2. Conforme a la legislación vigente la documentación tendrá carácter de auténtica o serán copias compulsadas.

3. El plazo de justificación finalizará, en todo caso, el 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria.

SEGUNDO.- Elevar el presente acuerdo a la comisión informativa de Pleno de Deportes, Juventud Información y Participación Ciudadana para la aprobación de la modificación de las citadas Bases.

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

Teniendo en cuenta que consta:

- I. Propuesta de incoación de expediente de modificación de bases emitida por el Miembro Corporativo titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, D. Yurguen Hernández González, de fecha 7 de marzo de 2024.
- II. Informe Jurídico administrativo sobre la de modificación de las bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de Juventud, así como las Bases Reguladoras específicas en las líneas de cooperación con los ayuntamientos y asociacionismo, suscrito por la Jefa de Servicio de Deportes y Juventud, D.^a Mabel Martín Álvarez, de fecha 11 de abril de 2024.”

Sometido a votación la Comisión, por unanimidad de los miembros corporativos presentes (9), aprueba la Modificación de las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materias de Juventud, así como las Bases Reguladoras Específicas en las líneas de Cooperación con los Ayuntamientos y Asociacionismo”.

Santa Cruz de La Palma, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Yurguen Hernández González, firmado digitalmente.